

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	
--	----------------	---

MUNICIPIO DE SOPETRÁN

DECRETO N° 065 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL RODEO MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN” - BPIN 2022057610030, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	 Sopetrán con Calidad de Vida
--	----------------	---

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y asignación para la inversión regional, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que el municipio de Sopetrán formuló y presentó el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán" - BPIN 2022057610030 por valor total de mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos M/L (\$1.410.434.296,00), distribuidos así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$ 700.000.000,00

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	
--	-----------------------	---

Municipio de Sopetrán	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	\$ 710.434.296,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$1.410.434.296,00

16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán" - BPIN 2022057610030: concepto técnico emitido por el municipio de Sopetrán, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por el municipio de Sopetrán, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de cierre de brechas, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Sopetrán expidió el Decreto 313 del 28 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo "Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida 2020-2023".
18. Que el proyecto de inversión con código BPIN 2022057610030 denominado "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán", se encuentra en el Plan de Desarrollo "Pacto por Sopetrán con calidad de vida 2020-2023", en la línea estratégica 2. Pacto por la calidad de Vida - Integración, Componente vías e infraestructura, Programa Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio y se articula con la categoría de las iniciativas de la asignación para la inversión local, según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán" - BPIN 2022057610030, el alcalde del municipio de Sopetrán encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	
--	----------------	---

04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

20. Que mediante Resolución N°343 del 22 de junio de 2023, el alcalde del municipio de Sopetrán emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán", identificado con código BPIN 2022057610030.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 23 de junio de 2023 con número de solicitud 2079032.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán", identificado con código BPIN 2022057610030 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR),

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	
--	----------------	---

deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.

25. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
27. Que la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificado con NIT 901.509.210-5, fue propuesta por el municipio de Sopetrán, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
28. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "medio" para el III trimestre de 2022, correspondiente a 68.3 puntos.
29. Que mediante certificado del 16 de junio de 2023, el alcalde del municipio de Sopetrán, acreditó la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE para ejecutar el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán", identificado con código BPIN 2022057610030.
30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	
--	----------------	---

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán", identificado con código BPIN 2022057610030.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión el proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán", identificado con código BPIN 2022057610030, por valor de setecientos diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos M/L (\$710.434.296) con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sopetrán, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022057610030	Rehabilitación y mejoramiento de la vía el Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán	Transporte	III	\$ 1.410.434.296
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	6 meses		\$ 700.000.000
Municipio de Sopetrán	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.			\$710.434.296
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$710.434.296

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalias	SGR-Asignación para la inversión local	2023-2024	\$ 710.434.296.00	N.A	N.A	2023-2024

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	
---	---	---

	según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sopetrán					
--	--	--	--	--	--	--

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos M/L (\$1.410.434.296,00), de los cuales setecientos millones de pesos M/L (\$700.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - **EDUOCCIDENTE**, identificada con NIT 901.509.210-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán", identificado con código BPIN 2022057610030, como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$1.410.434.296,00		SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sopetrán SGR – Asignaciones directas del departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE , identificado con NIT 901.509.210-5	Fuente	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sopetrán SGR – Asignaciones directas del departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$1.253.109.935
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE , identificado con NIT 901.509.210-5	Fuente	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sopetrán SGR – Asignaciones directas del departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$157.324.361,00

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	
---	----------------	---

Municipios Beneficiarios del Proyecto	Municipio de Sopetrán
---------------------------------------	-----------------------

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al municipio de Sopetrán, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría del presente proyecto de inversión que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al municipio de Sopetrán el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.

NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida

Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO	 Sopetrán con Calidad de Vida
---	----------------	---

Desarrollo "Pacto por Sopetrán con calidad de vida 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901.509.210-5, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Rehabilitación y mejoramiento de la vía El Rodeo mediante pavimento flexible en el municipio de Sopetrán" - BPIN 2022057610030.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE deberá remitir al municipio de Sopetrán y al departamento de Antioquia comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde Municipal

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde Municipal 2020 - 2023 | Sopetrán, Antioquia, Colombia.
NIT 890.981.080-7 | Pacto por Sopetrán con Calidad de Vida
Teléfono 854 1560 | E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co | www.sopetran-antioquia.gov.co